



Numero de boletin: 29758

Fecha: 19/06/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77703---DECRETO 883 / 2020 DECRETO / 2020-06-02
77701---DECRETO 892 / 2020 DECRETO / 2020-06-04
77702---DECRETO 893 / 2020 DECRETO / 2020-06-04
77705---DECRETO 894 / 2020 DECRETO / 2020-06-04
77704---DECRETO 896 / 2020 DECRETO / 2020-06-04
77706---RESOLUCIONES 37 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19
77707---RESOLUCIONES 38 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19
77708---RESOLUCIONES 39 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19
77709---RESOLUCIONES 40 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19
77710---RESOLUCIONES 41 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19
77711---RESOLUCIONES 42 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19
77714---RESOLUCIONES 43 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-03
77715---RESOLUCIONES 57 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16
77716---RESOLUCIONES 67 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-05-27
77717---RESOLUCIONES 72 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-17
77712---RESOLUCIONES 79 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-04
77713---RESOLUCIONES 86 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-17

Sección Avisos

231194---GENERALES / SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
231146---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
231187---GENERALES / TRANCAS. ORDENANZA N° 0646/20
231183---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ JOSE DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA
231118---JUICIOS VARIOS / APARICIO JUAN CARLOS S/ SUCESION
231157---JUICIOS VARIOS / BARRIENTOS KARINA NATALIA C/ CASTILLO ROGER EDGARDO S/
DIVORCIO
231054---JUICIOS VARIOS / "CHALIN MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "
231165---JUICIOS VARIOS / ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA
231089---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231074---JUICIOS VARIOS / GABRIEL ESTEBAN GOMEZ
231192---JUICIOS VARIOS / GARCIA HAMILTON JUAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA
231186---JUICIOS VARIOS / HASSAN IVAN ISAAC Y OTRA S/ PARTIDAS

231124---JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO
231193---JUICIOS VARIOS / MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA
231160---JUICIOS VARIOS / MORALES LOPEZ SILVINA MARIEL C/ GUEYE MAMADOU S/
RESPONSABILIDAD PARENTAL EXP. N° 9706/18
231166---JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ EMPRESA
CONSTRUCTORA CLAVE Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 10267/10
231170---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUCESION DE PEREA JUAN CARLOS
S/ EJECUCION FISCAL
231161---JUICIOS VARIOS / QUILES ROLANDO AUGUSTO C/ ZEYGA S.R.L. S/ Z- CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO
231136---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ ADRIANA ELIZABETH C/ OCUPANTES DESCONOCIDOS S/ X*
DESALOJO
231149---JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA
231167---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 05/2020
231144---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA
231177---SOCIEDADES / EL EXODO S.A.S.
231176---SOCIEDADES / ESTANCIA LA CAROLINA S.A.S.
231188---SOCIEDADES / FIDEICOMISO LA NUEVA ERA
231126---SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.
231153---SOCIEDADES / HELPA S.A.
231179---SOCIEDADES / LEPA CONSTRUCCIONES S.R.L.
231182---SOCIEDADES / SALUD INTEGRAL MEPLIFE SRL
231191---SUCESIONES / ALBA JOSEFA MERIGLIO
231175---SUCESIONES / DELICIA SUSANA FERNANDEZ
231190---SUCESIONES / JORGE CLAUDIO DOMINGUEZ
231184---SUCESIONES / LUIS VILTE
231178---SUCESIONES / MARÍA ANGELA DE MATTIA
231180---SUCESIONES / NAVARRO ANGEL ALBERTO
231189---SUCESIONES / VICTOR ROQUE LUPO

DECRETO 883 / 2020 DECRETO / 2020-06-02

DECRETO N° 883/1 (FE), del 02/06/2020.

EXPEDIENTE N° 3.997/110-F-16.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la "Fundación Argentina de Rescate Animal" (F.A.R.A.), solicita la donación de una fracción de terreno en zona de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, con el objeto de construir un albergue, granja y pastaje de animales que hayan sufrido violencia de trato, estén en situación de desamparo y/o enfermos, en los términos de la Ley N° 14.346, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/15 la entidad solicitante acompaña documentación relativa a su funcionamiento.

Que a fs. 20/21 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la entidad mencionada identifica al inmueble que solicita con la Matrícula Catastral N° 7882, cuyo Padrón Origen es N° 17.774, que pertenece a la mayor extensión de los terrenos ubicados en El Cadillal.

Que a fs. 24/25 informa que el inmueble solicitado estaría identificado con el Padrón N° 120.090, Circunscripción I, Sección 19, Lámina 1, Parcela 5 H, Matrícula 3.425, Orden 14, ubicado en El Cadillal, inscripto en la Matrícula Registral N- 24929 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Que a fs. 29/31 el Registro Inmobiliario adjunta antecedente dominial.

Que a fs. 40 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el inmueble está libre de ocupantes.

Que a fs. 43 la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía informa que el predio que se solicita está ubicado en una zona de reserva del denominado "bosque nativo", donde las concesiones de terrenos para ser factibles, deben responder a planes de desarrollo y ser así evaluadas por la autoridad de aplicación. El otorgamiento para uso de actividades en el área de reserva natural en la zona de El Cadillal, debe adecuarse al Reglamento de Actividades vigente aprobado por Ley N° 3.805 cuyos requisitos deben cumplimentarse ante el Ente Tucumán Turismo como autoridad de aplicación.

Que a fs. 51/52 el Departamento Inmuebles Turísticos del Ente Autárquico Tucumán Turismo informa que conjuntamente con la Dirección General de Catastro se realizó una inspección en el lugar donde observaron un importante movimiento de tierra con extracción de árboles. Además, una persona de apellido Lencina manifestó que su familia es poseedora de dicho inmueble del cual ya se vendió una fracción que está cercada con alambres y palos, dividida del resto del inmueble que afirma es de propiedad de su hermano, el señor Ramón Lencina. Se acompañan copias de las fotografías que se tomaron en lugar (fs. 46/50).

Que a fs. 75/77 la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte de la mayor extensión del Padrón N° 120.090 y del Padrón N° 120.089. Señala que el Padrón N° 120.090, Circunscripción I, Sección 19, Lámina 1, Parcela 5H, Matrícula 3425, Orden 14, ubicado en la localidad El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N-24929 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. Existe Plano de Mensura N° 14521/89. Fue declarado de utilidad

pública y sujeto a expropiación por Ley Provincial N° 2.449, su modificatoria N° 3.235 y Ley Provincial N° 4.265 para la construcción del dique El Cadillal y obras complementarias. Una parte del inmueble está concesionado por el E.A.T.T. al Complejo Polideportivo y Turístico SUTHER y en él corre parte del trazado de la Ruta Provincial N° 347.

Que el Padrón n° 120.089, Circunscripción I, Sección 19, Lámina 1, Parcela 5G, Matrícula 3425, Orden 13, ubicado en la localidad El Cadillal, Departamento Tafí Viejo está inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N-3492, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. Existe Plano de Mensura N° 1259/G donde pueden apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y linderos. Fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 2.949 y sus modificatorias N° 3.235 y N° 4.265, para la construcción del dique y obras complementarias de El Cadillal.

Que acompaña antecedentes y croquis de ubicación donde indica la fracción usurpada con una superficie aproximada de 18.398,1498 m², medidas y linderos (fs. 54/74).

Que analizados los antecedentes, informes producidos y que los inmuebles en mayor extensión están inscriptos a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia. Respecto a la solicitud de donación formulada por la Fundación Argentina de Rescate Animal, siendo una facultad del Poder Legislativo disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad provincial (artículo 67 inc. 18 Constitución de la Provincia), podrá el Poder Ejecutivo oportunamente, merituar la remisión de un proyecto de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 167 de fecha 23 de enero de 2020, obrante a fs. 80/81,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Ramón Lencina y/o cualquier otro ocupante, sobre las fracciones de terreno de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, que forman parte de los inmuebles en mayor extensión identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Padrón N° 120.090, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5H, Matrícula N° 3.425, Orden: 14, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N-24929 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y Padrón N° 120.08H, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5G, Matrícula N° 3.425, Orden: 13, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N-3492 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de

Tucumán, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 892 / 2020 DECRETO / 2020-06-04

DECRETO N° 892 /1 (FE), del 04/06/2020

EXPEDIENTE N° 963/170-8-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 se agrega: Acta Declarativa de fecha 8 de octubre de 2014 suscripta por la señora Sandra Elizabeth Bevaqua, D.N.I. N° 18.571.981, en la cual reconoce que el

inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia; copia simple de Cesión-Venta de fecha 27 de agosto de 2013 otorgada por el señor Luis Humberto Torres Espeche a favor de la señora Sandra Elizabeth Bevaqua y fotocopia de D.N.I. de ésta última.

Que a fs. 41/42 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión

identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón Catastral N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matricula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la

Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas, superficie y linderos de la fracción mensurada (fs. 39/40).

Que adjunta: copia simple de sentencia recaída en juicio "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano del Mensura y División; copia del Informe de Registro Inmobiliario; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación del inmueble (fs. 6/40).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada, en salvaguarda de patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.956 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 44,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Sandra Elizabeth Bevaqua, D.N.I. N° 18.571.981, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior

Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 893 / 2020 DECRETO / 2020-06-04

DECRETO N° 893/1(FE), del 04/06/2020

EXPEDIENTE N° 1.010/170-F-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 se agrega: Acta Declarativa de fecha 20 de octubre de 2014 suscripta por la señora Lidia Teresa del Valle Flamenci, D.N.I. N° 11.463.343 en la cual se reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; fotocopia de DNI de la señora Flamenci; copia simple de Cesión de Derechos y Acciones de fecha 20 de diciembre de 2013 otorgada por el señor Carlos Miguel Véliz a favor de la señora Lidia Teresa del Valle Flamenci.

Que a fs. 43/44 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción del terreno ocupada forma parte del inmueble en mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774: Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4012, Matricula N° 7.882, Orden: 4; que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matricula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando sus medidas, superficie y linderos (fs. 41/42)

Que adjunta: sentencia recaída en juicio "López de Roselló Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia s/ Expropiación Inversa"; copia de Informe de Registro Inmobiliario; copia de Plano de Mensura y División; Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1(SO)-73 y croquis de ubicación e identificación (fojas 8/42).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para tal protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.886 de fecha 5 de noviembre de 2018, obrante a fs. 46,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular

que ejerce la señora Lidia Teresa del Valle Flamenci, D.N.I. N° 11.463.343 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción del terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T- 3313S, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 894 / 2020 DECRETO / 2020-06-04

DECRETO N° 894/7 (SES), del 04/06/2020.

EXPEDIENTE N° 1491/213-D-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía gestiona la designación de 200 ciudadanos como personal transitorio policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección se realizó bajo los parámetros del Decreto N° 1.594/7(SES)-19.

Que fs. 22-23 se agrega copia del Decreto N° 1.594/7(SES)-19 que convalida la Resolución N° 975/18 (ESyA)-18 por el cual se autoriza el "Curso de Capacitación (Convocatoria para Jurisdicción Capital) destinado a la cobertura de vacantes en los cargos de "Agentes" de la Policía de Tucumán, aprueba el plan de estudios y su régimen normativo. Finalmente establece que la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía de Tucumán deberá confeccionar un padrón por estricto orden de mérito.

Que a fs. 2167-2176 obra Decreto N° 1942/7(SES) de fecha 02/07/2019, por el que se designaron como personal transitorio policial a 198 ciudadanos, cuya nómina se agregó como anexo único.

Que a fs. 2194-3381 y 3483-3562 se agregan copia certificada de Documento Nacional de Identidad, planilla prontuarial, certificados de residencia, copia de los títulos educativos y constancias de título en trámite de los aspirantes a agentes de la policía de Tucumán por estricto orden de mérito, según el listado elaborado por la Escuela de Suboficiales y Agentes.

Que a fs. 3385-3441 se agregan informes de los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción sobre los antecedentes penales, y a fs. 3443-3449 constan certificados de habilitación expedidos por el H. Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 3455-3460 el Departamento Personal D-1 adjunta listado definitivo con la nómina de 200 aspirantes por estricto orden de mérito.

Que a fs. 3467 Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 3468 emite opinión Asesoría Letrada del área sin formular objeciones.

Que a fs. 3472 el Ministro de Seguridad fundamenta la necesidad de proceder a las designaciones solicitadas, estimando oportuno que se realicen en forma gradual, 80 designaciones en el mes de Mayo de 2020, 80 designaciones en el mes de Junio de 2020 y 40 designaciones en el mes de Julio de 2020.

Que el art. 31 de la ley N° 3656, entre las atribuciones del Jefe de Policía, establece la de proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la Policía Provincial (inciso 2).

Que el artículo 46 de la Ley N° 3823 dispone que el personal de agentes, de todos los cuerpos, será reclutado mediante cursos de aspirantes en la Escuela de Sub-Oficiales y agentes de la Policía de Tucumán. Por su parte, el artículo 37 establece que el ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. En los casos en que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrán incorporar recursos humanos para el escalafón Seguridad como Personal Transitorio Policial por el término de dos (2) años,

renovables a criterio del Poder Ejecutivo.

Que corresponde aclarar que es de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante, el control de los requisitos preestablecidos en el Decreto de convocatoria citado, respecto de cada postulante.

Que de autos se desprende que los propuestos acreditan los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley N° 3.823 y no se encuentran comprendidos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 40° de la citada norma legal. Que por lo expuesto, resulta procedente disponer las designaciones como personal transitorio policial propuestas por el señor Jefe de Policía en el Anexo 1 (fs. 647/649), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 3.823. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 3475-3476 (Dictamen N° 923 de fecha 28/05/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, en los términos del Artículo 37 de la Ley N° 3.823, como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán, cuya nómina se agrega como Anexo Único y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - Finalidad / Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Sub parcial 121 y demás Partidas Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151 según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

NRO APELLIDO Y NOMBRE DNI CLASE

- 1 ORELLANA, Claudio Leonardo 37.188.542 1993
- 2 ZERDA, Cesar Iván 40.700.555 1997
- 3 SORIA, José Héctor Maximiliano 41.534.692 1998
- 4 ARTIGAS, Rocío Guadalupe 41.649.086 1998
- 5 LENCINA TOLEDO, Santiago Nicolás 41.494.434 1998
- 6 MERCADO, José Rubén 40.953.563 1998
- 7 NARANJO, Carlos Facundo 39.360.076 1995
- 8 MORÁN, Johana Milagros 40.965.245 1997
- 9 MOYA, Mariana Carolina 41.374.467 1999
- 10 RODRIGUEZ, Brian Isael 37.843.635 1993
- 11 SALAZAR, Luis Abel Agustín 41.870.749 1998
- 12 TORRES, Julio Marciel 40.275.100 1997
- 13 VIZCARRA, Alberto Maximiliano 38.117.751 1995

14 TORRES, Mariano Exequiel 39.078.335 1993
15 CÓRDOBA, Andrea Romina 37.484.808 1993
16 SALINAS, Juan Ignacio 39.143.871 1996
17 SOLORZANO, Ariana Beatriz 41.982.054 1999
18 PEREYRA, Alfredo Nicolás 40.529.699 1997
19 ROMANO, Ariel Antonio 39.139.749 1995
20 RUIZ, Erik Federico 40.918.751 1998
21 SALVADOR, Lucia Valeria 40.698.197 1997
22 SANCHEZ MEDRANO, Francisco Exequiel 41.983.719 1999
23 VERA, Oscar Diego Benjamín 41.126.488 1998
24 DIAZ, Pablo Nicolás 40.697.244 1997
25 ALBARRACIN, Emilse Rocío 40.356.844 1997
26 CONCHA, María Luciana 38.744.797 1996
27 VILLAFAÑE, María del Cielo 42.215.997 1999
28 FERNÁNDEZ, Braian Juan Ernesto 41.960.494 1999
29 JIMÉNEZ, Elizabet Carolina 38.247.762 1994
30 LEGUIZAMÓN, Rocío Milagro 41.061.429 1997
31 MARCHESE, Marcelo Sebastián 38.247.091 1994
32 GALVAN DIAZ, Sergio Gabriel 41.374.880 1998
33 RUIZ, Martin Iván 41.914.451 1999
34 CABRERA, Cristian Sebastián Saúl 40.529.713 1997
35 FRIAZ, Marcelo Basilio 40.086.395 1996
36 DOMINGUEZ DIAZ, Mariano 38.116.348 1994
37 JIMÉNEZ, Federico Augusto 39.478.436 1996
38 ORTIZ, Roberto Rubén 41.494.433 1997
39 RUIZ, Rodrigo Nicolás 41.184.298 1998
40 TORRES, Cristian Orlando 41.534.659 1998
41 GUTIERREZ, Gabriel Facundo 40.273.869 1993
42 GALVÁN, Walter Benigno 35.811.416 1994
43 MEDINA, David Pablo 38.519.559 1994
44 MOYANO, Walter Gabriel 40.953.666 1997
45 SANCHEZ, Franco Darío 36.654.129 1993
46 SIERRA, Gonzalo Agustín 42.371.095 1999
47 VILLAGRÁN, Angélica Beatriz 41.239.081 1998
48 BRANDAN, Matías Nahuel 41.344.658 1998
49 PALAVECINO, Jorge Nicolás 38.246.524 1995
50 NAVARRO, Dalila Raquel 40.437.049 1997
51 QUINTANA, Lucas Daniel 40.086.559 1997
52 GONZALEZ, Ivana Trinidad 43.290.638 1995
53 ORELLANA PACHECO, Iván Maximiliano 39.575.435 1996
54 MEDINA, Braian Maximiliano 40.532.858 1997
55 GARECA, Fernando Luis 40.697.714 1997
56 SANCHEZ, Franco Daniel 37.728.487 1994
57 ARRIETA, Cipriano Manuel 39.139.318 1995
58 AGÜERO, Natalia Rosario 43.845.965 1998
59 JIMENEZ, Clara Teresa 40.086.991 1996
60 ISA ALVAREZ, Melina Pamela 42.410.601 1999
61 LOBO, Jenifer 41.496.039 1996
62 CAMPBELL, Mauro 41.376.332 1999

63 HERRERA, Denice Macarena 41.184.662 1998
64 BORQUEZ, María del Rosario 40.357.600 1997
65 ROCABADO TORRES, Erika Micaela 40.698.515 1997
66 GARNICA BRIZUELA, Luis Alejandro 39.481.328 1995
67 GOITEA, Romina Sofía 40.828.463 1998
68 GRAMAJO, Cristian Salustiano 40.217.043 1997
69 GALVAN, Dalma Sofía 38.117.757 1995
70 MOLINA, Federico Manuel 38.115.274 1994
71 ALCORTA, Javier Andrés 41.276.515 1998
72 DJAZ, Claudio Marcelo 39.727.939 1996
73 GREPPI CAILLAVA, Lucas Nahuel 41.650.180 1998
74 DELGADO, María Belén 41.535.029 1998
75 ROBLES, Cristian Nahuel 43.205.279 1999
76 ROLDAN, Oscar Alberto 39.573.837 1996
77 ZARATE, Cynthia Tamara del Valle 41.275.754 1998
78 GUARDIA, Brayan Lizandro 41.376.340 1999
79 MOLINARI, Maximiliano Román 37.456.850 1993
89 SANCHEZ, Fabricio Ezequiel 40.699.782 1997

DECRETO 896 / 2020 DECRETO / 2020-06-04

DECRETO N° 896/7 (SES), del 04/06/2020.

EXPEDIENTE N° 1481/213-D-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía gestiona la designación de 102 ciudadanos como personal transitorio policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección se realizó bajo los parámetros del Decreto N° 1.59517(SES)-19.

Que fs. 02-03 se agrega copia del Decreto n° 1.595/7 (SES)-19 que convalida la Resolución N° 1052/18 (ESyA)-18 por el cual se autoriza el "Curso de Capacitación (Convocatoria Tafí del Valle) destinado a la cobertura de vacantes en los cargos de "Agentes" de la Policía de Tucumán, aprueba el plan de estudios y su régimen normativo. Finalmente establece que la Escuela de Suboficiales y Agentes de la Policía de Tucumán deberá confeccionar un padrón por estricto orden de mérito. Que a fs. 719-724 obra Decreto N° 1949/7(SES) de fecha 02/07/2019, por el que se designaron como personal transitorio policial a 99 ciudadanos, cuya nómina se agregó como anexo único.

Que a fs. 725-1301 y 1354-1373 se agregan copia certificada de Documento Nacional de Identidad, planilla prontuarial, certificados de residencia, copia de los títulos educativos y constancias de título en trámite de los aspirantes a agentes de la policía de Tucumán por estricto orden de mérito, según el listado elaborado por la Escuela de Suboficiales y Agentes.

Que a fs. 1305-1318, 1321, 1377-1379, 1383 y 1387 se agregan informes de los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción sobre los antecedentes penales, y a fs. 632-638 constan certificados de habilitación -expedidos por el H. Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 1331-1334 el Departamento Personal D-1 adjunta listado -definitivo con la nómina de 102 aspirantes por estricto orden de mérito.

Que a fs. 1341 Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 1342 emite opinión Asesoría Letrada del área sin formular objeciones.

Que a fs. 1346 el Ministro de Seguridad fundamenta la necesidad de proceder a las designaciones solicitadas, estimando oportuno que se realicen en forma gradual, 20 designaciones en el mes de Mayo de 2020, 20 designaciones en el mes de Junio de 2020 y 62 designaciones en el mes de Julio de 2020.

Que a fs. 1347, toma conocimiento la Secretaría de Estado de Hacienda y da curso a lo tramitado sin formular observaciones.

Que el art. 31 de la Ley N° 3656, entre las atribuciones del Jefe de Policía, establece la de proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la Policía Provincial (inciso 2).

Que el artículo 46 de la Ley N° 3823 dispone que el personal de agentes, de todos los cuerpos, será reclutado mediante cursos de aspirantes en la Escuela de Sub-Oficiales y agentes de la Policía de Tucumán. Por su parte, el artículo 37 establece que el ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. En los casos en que el Poder Ejecutivo

así lo establezca, se podrán incorporar recursos humanos para el escalafón Seguridad como Personal Transitorio Policial por el término de dos (2) años, renovables a criterio del Poder Ejecutivo.

Que corresponde aclarar que es de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante, el control de los requisitos preestablecidos en el Decreto de convocatoria citado, respecto de cada postulante.

Que de autos se desprende que los propuestos acreditan los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley N° 3.823 y no se encuentran comprendidos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 40° de la citada norma legal. Que por lo expuesto, resulta procedente disponer las designaciones -como personal transitorio policial propuestas por el señor Jefe de Policía en el Anexo 1 (fs. 647/649), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 3.823. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 1349-1350 (Dictamen N° 926 de fecha 29/05/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, en los términos del Artículo 37 de la Ley N° 3.823, como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán, cuya nómina se agrega como Anexo Único y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - Finalidad / Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Sub parcial 121 y demás Partidas Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151 según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Nro. APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. CLASE

- 1 OLARTES, Daiana del Milagro 36.335.775 1991
- 2 MAMANI, Lujan del Valle 37.485.860 1994
- 3 ZALAZAR, Franco Agustín 41.727.108 1999
- 4 AGUIRRE, Soraya Yohana 42.547.926 2000
- 5 TOLABA, Juan Sebastián 41.184.529 1998
- 6 RIOS, Yaneth Paula 41.533.714 1999
- 7 BELMONTE, Mariana 41.698.717 1998
- 8 MOYA, Elvio Nicolás 41.698.713 1999
- 9 COSTILLA, Daniela Noemí 40.530.342 1997
- 10 RIOS, Yaquelin Griselda 41.276.784 1998

11 ROMANO, Marcelo Jacinto 40.435.784 1998
12 TOLEDO, Gisella Vanesa 40.087.889 1997
13 ALVAREZ, Jorgina Graciela 37.310.611 1993
14 ALVAREZ, Mauro Gabriel 36.865.413 1992
15 CHOCOBAR, Silvio Tomas 40.953.836 1997
16 MAITA, Daniel Gustavo 41.535.610 1998
17 BORDON, Francisco Antonio 38.741.067 1995
18 ALVAREZ, Rodrigo Hernán 39.359.990 1996
19 LIZARRAGA, Mario Alejandro 36.895.327 1992
20 CHAVARRIA, Ismael Alejandro 37.310.628 1993

Aviso número 77706

RESOLUCIONES 37 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 37/20, del 19/03/2020. REF.:
EXPT. N° 2599/1036-F-2014

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente FARMALINE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70294945-5), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 115 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 28 de Febrero de 2011;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma FARMALINE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70294945-5) al 28 de Febrero de 2011 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 77707

RESOLUCIONES 38 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 38/20, del 19/03/2020. REF.:
EXPTE. N° 4397/376/J/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente I.C.M.
S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-55452023-1), solicita la baja en su condición de Agente de
Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones
de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación
en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente
en la jurisdicción Tucumán en fecha 30 de Setiembre de 2018;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es
procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código
Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los
Ingresos Brutos, a la firma I.C.M. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-55452023-1) al 30 de
Setiembre de 2018 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N°
16/09.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 77708

RESOLUCIONES 39 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 39/20, del 19/03/2020. REF.: EXPTE. N° 36/1036-G-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente G Y P NEW TREE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69837610-0), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 30 de Junio de 2018;

Que se verifica que la firma actuó como Agente de Percepción hasta el 30 de Setiembre de 2018;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma G Y P NEW TREE S.A., (C.U.I.T. N° 30-69837610-0) al 30 de Setiembre de 2018 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 77709

RESOLUCIONES 40 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 40/20, del 19/03/2020. REF.: EXPTE. N° 3594/1036/C/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente CELULOSA ALTO VALLE S.A.I.C., (CUIT N° 30-50421381-8), solicita la baja en su condición de Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según RG (DGR) N° 106/19 en el marco de las disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en Jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Diciembre de 2019;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la firma CELULOSA ALTO VALLE S.A.I.C., (CUIT N° 30-50421381-8), en el marco de la RG (DGR) N° 106/19 y sus normas complementarias, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 77710

RESOLUCIONES 41 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 41/20, del 19/03/2020. REF.: EXPTE. N° 3596/1036/C/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente COOP. A. G. LTDA. GMO. LEHMANN., (CUIT N° 30-50827318-1), solicita la baja en su condición de Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según RG (DGR) N° 106/19 en el marco de las disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en Jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Enero de 2020;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la firma COOP. A. G. LTDA. GMO. LEHMANN., (CUIT N° 30-50827318-1), en el marco de la RG (DGR) N° 106/19 y sus normas complementarias, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09 y la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15, respectivamente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 77711

RESOLUCIONES 42 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-03-19

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 42/20, del 19/03/2020. REF.: EXPTE. N° 1329/1036-G-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente GRUPO ANDINO S.A. (C.U.I.T. N° 33-69482124-9), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Diciembre de 2011;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma GRUPO ANDINO S.A. (C.U.I.T. N° 33-69482124-9) al 31 de Diciembre de 2011 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

RESOLUCIONES 43 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-03

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 43/2020-D.P.J., del 03/03/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3590/211-F-2019 y agdos., de la "FUNDACION JUNTOS HACEMOS MAS", con domicilio declarado en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo obrante a fs. 02 a 03 (02 en doble faz y 03 en simple faz) en Expte 674-211-F-2020 y Estatuto Tipo de la Entidad obrante a fs. 05 a 09 en Expte 3590-211-F-2019;

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc. 1, artículo 11 inc. 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION JUNTOS HACEMOS MAS", con domicilio declarado en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que la fotocopia del Instrumento Constitutivo a fs.04 a 05 (04 en doble faz y 05 en simple faz) del Expte 674-211-F-2020 y Estatuto Tipo a fs 05 a 09 del Expte. N°3590-211-F-2019, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 57 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-16

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 57/2020-DPJ, del 16/03/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4816/211-F-2019 y agdos., de la "FUNDACION ENCUENTRO CIUDADANO ARGENTINO", con domicilio declarado, en la Ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 en doble Faz y 04 en Expediente (972-211-F-2020) y el Estatuto Tipo obrante a (fs 5 a 8) de Expte. 5749/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION ENCUENTRO CIUDADANO ARGENTINO", con domicilio declarado, en la Ciudad de Bella Vista, Departamento Leales, Provincia de Tucumán.-, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 5 a 8) de Expte. 5749/211-F-2019 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 06 en doble faz y 07) de Expte. N° 972/211-F-2020, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 67 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-05-27

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 67/2020-DPJ, del 27/05/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1077/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION ARGENTINA DE ABOGADOS LABORALISTAS FADAL", con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 03 y 04 ambas en doble Faz en Expediente (1106-211-F-2020) y el Estatuto Propio obrante a (fs 04 a 06) de Expte. 1077/211-F- 2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Propio;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Propio de la la "FUNDACION ARGENTINA DE ABOGADOS LABORALISTAS - FADAL" con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado. -

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Propio (fs 04 a 06) de Expte. 1077/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 06 y 07 ambas en doble faz) de Expte. (N° 1106/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77717

RESOLUCIONES 72 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-17

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 72/2020-DPJ, del 17/06/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 1060/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION PULGA RODRIGUEZ PR7" , con domicilio declarado, en la Ciudad de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 03 en doble faz y 04) de Expte. 1192/211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 10 a 13) de Expte. 1060/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION PULGA RODRIGUEZ PR7", con domicilio declarado, en la Ciudad de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 10 a 13) de Expte. 1060/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (f).07 en doble faz y 08) de Expte. N° 1192/211-F-2020 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 79 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-04

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 79/20, del 04/06/2020. REF.: EXPTE N° 1404/1036-CH-2019 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-68515834-1), solicita la baja en su condición de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y RG (DGR) N° 188/02 y sus modificatorias, respectivamente, y CONSIDERANDO:

Que a fs.62 del expediente de la referencia se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo dado que se produce el cese en jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Agosto de 2017;

Que en las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, a la firma CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-68515834-1), a partir del 31 de Agosto de 2017, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

RESOLUCIONES 86 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-06-17

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 86/20, del 17/06/2020.

VISTO los inconvenientes técnicos en el servicio de Internet producidos el día 16 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del hecho citado en el Visto, un universo importante de sujetos pasivos se vieron imposibilitados de efectuar la correspondiente presentación y/o pago de sus obligaciones tributarias en tiempo oportuno, es que corresponde tener por ingresados en término los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen hasta el 19 de junio de 2020 inclusive, que correspondan a los vencimientos del día 16 de junio de 2020, de forma tal de dar cumplimiento en tiempo y forma con las citadas obligaciones;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar presentadas y/o ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de junio de 2020 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 5/2020, con número de CUIT terminados en 0, 1 y 2.

2) Agentes de Retención RG (DGR) N° 23/02: mes de mayo de 2020, con número de CUIT terminados en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

3) Agentes de Retención RG (DGR) N° 96/06: mes de mayo de 2020.

4) Agentes de Retención RG (DGR) N° 97/06: mes de mayo de 2020.

5) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de mayo de 2020, con número de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.

6) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 5/2020, con número de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.

b) Impuesto a los Automotores y Rodados: cuota N° 6/2020, con número de patente terminados en 4, 5, 6 y 7.

c) Impuesto Inmobiliario y CISI Comunas Rurales-: cuota N° 6/2020, con número de padrón terminados en 4, 5, 6 y 7.

d) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 16 de junio de 2020.

e) Planes de Facilidades de Pago: pagos parciales de las Resoluciones

Ministeriales Nros. 012/04 y 515/18, y de las Leyes Nros. 7882, 8166, 8380, 8520

y 8873.

Artículo 2º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 231194

GENERALES / SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD Listado de Compactación y descontaminación de vehículos y motovehículos

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Calle Sargento Cabral N° 930. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 3439. a nombre de Gimenez Aurelio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 375.208. Solicitado mediante Expte. N° 1175/140-M-2017. Localizado en Calle San Martin S/N, Los Cuartos. Dpto. Tafi Del Valle, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 24091. a nombre de Jose Maria Bossi, Juan Bernardo Pedro Bossi. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 680.872. Solicitado mediante Expte. N° 737/140-M-2019. Localizado en Pje. General Savio N° 79, Barrio: Los Fresnos. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 1936. a nombre de Leon Alfredo, Leon Jacobo, Abregu, Eduardo Augusto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 483.259. Solicitado mediante Expte. N° 589/140-S-2018. Localizado en Vecinos Barrio: Sagrada Familia, Los Gutierrez. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 25807. a nombre de López Bejas Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 371.846. Solicitado mediante Expte. N° 452/140-V-2018. Localizado en Calle La Plata N° 1185. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 31194. a nombre de Acosta Juan Ángel. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 38.959. Solicitado mediante Expte. N° 255/140-V-2019. Localizado en Av. Peru Sud N° 1277 Barrio: Nicolas Avellaneda. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 28197. a nombre de Astudillo Mario Rolando. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 522.198. Solicitado mediante Expte. N° 659/140-J-2014. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chalder, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 17 y V 19/06/2020. Sin Cargo. Aviso N° 231.146.

GENERALES / TRANCAS. ORDENANZA N° 0646/20

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TRANCAS

ORDENANZA N° 0646/20

EXPT. N° 1110/I/2.020.-

POR 1 DIA - Visto: El Expte de referencia donde se plantea la creación de un ente autárquico para el abastecimiento social comprendiendo dentro de su ámbito de funcionamiento entre otras cosas la implementación de un programa de asistencia alimentaria, la utilización del laboratorio de calidad de leche, la planta pasteurizadora y ensachadora de leche ubicado en la ciudad de Trancas y la Quesería Comunitaria ubicada en Benjamín Paz.

Considerando:

Que el estado le ha preocupado siempre los sectores de la sociedad más vulnerables, particularmente los niños, adultos mayores y pequeños productores marginados de los grandes sistemas comerciales o de producción.

Que a partir del año 2015 la Municipalidad de Trancas en conjunto con el estado provincial tomaron esta preocupación que aqueja a los sectores vulnerables como un problema de estado que debe ser resuelto con la participación activa y articulada del sector público y privado.

Que el Municipio de Trancas cuenta con los recursos básicos para enfrentar la problemática planteada pero es consciente que es indispensable la participación activa del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y de los pequeños productores locales para garantizar el éxito del proyecto.

Que para desarrollar la actividad del ente autárquico debe aplicarse conceptos claros y bien definidos como ser los que nacen de la economía social.

Que se entiende por Economía Social y Solidaria a toda actividad económica (producción, comercialización y consumo) que se sustenta en relaciones sociales equitativas y democráticas, sin relaciones de explotación humana, que es llevada a cabo en un marco de respeto con el ambiente acorde a los principios agroecológicos, y que tiende a la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales.

Que se entiende por Sujetos de la Economía Social y Solidaria a aquellos que poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; que realizan acciones que incluye la producción agroecológica y consumo, la venta de bienes y servicios y la humanización de las relaciones sociales. Entre ellas se encuentran las cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, organizaciones vecinales, emprendimientos de microcréditos o asociativos, organizaciones de la agricultura familiar, empresas recuperadas, comercializadoras solidarias, ferias de productores, emprendimientos asociativos, organizaciones solidarias, mesas de economía social y solidaria, emprendedores familiares, monotributistas.

Que en este orden de ideas aparece particularmente la planta pasteurizadora y ensachadora de leche y la Quesería Comunitaria representando para la comunidad de Trancas una potencial actividad industrial orientada a proteger y fomentar la actividad lechera de los pequeños productores locales.

Que la planta pasteurizadora y ensachadora de leche y la Quesería Comunitaria

revalorizan la actividad genuina de los productores de trancas a la vez que incorpora tecnologías modernas para el desarrollo de la actividad.

Que el procesamiento de la leche en la planta pasteurizadora y la docencia en la manufactura o elaboración de la misma o sus derivados efectuada en la quesería implicara para los pequeños productores tamberos la continuidad de sus actividades y el mantenimiento de su economía domestica además de dar valor agregado a su materia prima.

Que además de fomentar la única actividad que les fuera transmitida de generación en generación les permite a los pequeños productores tamberos mantener la fuente de trabajo o empleo familiar.

Que dentro de este mismo contexto y normativa la Municipalidad de Trancas implementara el Programa Alimentario Asistencial llamado "La Overita" nombre seleccionado por amplia participación del los niños del Departamento Trancas.

Que la implementación de la planta pasteurizadora y ensachetadora de leche persigue como finalidad no tan solo proteger la actividad del pequeño productor sino también busca mejorar la alimentación de los niños que concurren a los comedores escolares y sociales. En cambio la quesería comunitaria tiende en una primera etapa a ejercer docencia y capacitar a las personas que manufacturan con materia prima básicamente proveniente de los pequeños productores tamberos.

Que la planta pasteurizadora de leche cuenta con el control del laboratorio de calidad de leche ubicado en la ciudad de Trancas quien garantiza el cumplimiento de todas las normas de sanidad y calidad exigidas.

Que el presente proyecto cuenta con el dictamen del Contador General (I) y de asesoría letrada de la Municipalidad de Trancas sin observación alguna.

Que debe emitirse el acto administrativo necesario para la creación del ente autárquico de abastecimiento social donde comprende entre otras cosas el funcionamiento del laboratorio de calidad de leche, planta pasteurizadora y ensachetadora de leche y quesería comunitaria.

Por ello,

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trancas,
sanciona con fuerza de:

Ordenanza

Artículo 1º: Creación, Denominación y Objeto: Créase el Ente Autárquico para el Abastecimiento Social (EAAS) como autoridad de administración, regulación, fiscalización y planificación de la actividad y funcionamiento de la producción, abastecimiento, distribución y comercialización de productos y servicios que provienen de la Economía Social y Solidaria en la jurisdicción de la Municipalidad de Trancas.

Artículo 2º: El Ente Autárquico de Abastecimiento Social gozará de autarquía financiera, con capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Artículo 3º: Fines:

Son fines del Ente Autárquico para el Abastecimiento Social:

- 1) Promover las acciones necesarias para incorporar a los productores al ámbito formal de producción y comercialización.
- 2) Priorizar la compra de productos y mercaderías a pequeños productores de la agricultura familiar local.

- 3) Propiciar la reducción en los precios de los productos alimenticios y mercaderías a partir de la implementación de políticas activas de mercado que promuevan y alienten el acercamiento entre productores y consumidores, evitando la intermediación innecesaria.
- 4) Procurar la asistencia alimentaria a través de programas cuyos beneficiarios sean especialmente escuelas, comedores, organizaciones sin fines de lucro y personas de escasos recursos.
- 5) Potenciar los sujetos de la economía social y solidaria, mediante mecanismos de financiamiento para el desarrollo de actividad o industria; solventar los costos de su producción e incorporar tecnología.
- 6) Promocionar estrategias de producción mediante la capacitación y concientización de los beneficios del consumo de productos locales.
- 7) Propiciar la creación de un Mercado Comunitario Municipal y Ferias municipales u otras estructuras organizacionales con la finalidad de concentrar en sus ámbitos, sistemas de distribución garantizando el abastecimiento público y el consumo popular de los productos básicos.
- 8) Promover y fomentar la creación de un centro de industrialización de productos básicos.
- 9) La presente enumeración es meramente enunciativa pudiendo desarrollar cualquier otra actividad relacionada con el objeto de creación del EAAS.

Artículo 4º: Atribuciones:

Son atribuciones para el Ente Autárquico de Abastecimiento Social:

- I) Compra de materia prima, productos básicos y mercaderías de consumo popular, acopio y venta al por mayor y menor. Las compras de productos y mercaderías se realizarán bajo la modalidad de contratación directa por los precios máximos que determine la Unidad de Control y Auditoría.
- II) Gestionar ante el Intendente Municipal la creación del Mercado Comunitario Municipal en el ámbito de EAAS y Ferias Municipales organizadas; definir las políticas de su actuación; emitir sus normas regulatorias; planificar la actividad y su funcionamiento.
- III) Velar por la estricta aplicación de las normas vigentes, acudiendo e interactuando con los organismos o dependencias municipales, provinciales y/o nacionales con jurisdicción y competencia en materia de abastecimiento, salubridad pública, higiene laboral, tributaria, y/o cualquier otra cuestión que de algún modo afectare el normal desarrollo de actividades del sistema de abastecimiento público y consumo a precios no distorsionados de productos necesarios para la canasta familiar.
- IV) Prevenir y denunciar conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias que afectaren el normal abastecimiento social.
- V) Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, todas las Acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones, Incluyendo la petición de medidas cautelares.
- VI) Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, Regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público, a efectos de cumplimentar las finalidades de la presente Ordenanza.
- VII) Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento del abastecimiento público, en los términos en los que se plantea la presente ordenanza.

VIII) Propiciar la creación de una Planta Pasteurizadora Láctea, Quesería Comunitaria y Laboratorio de Calidad de Leche.

IX) Otorgar créditos a quienes tenga por objetivo la producción y comercialización para la ampliación y equipamiento. Asimismo podrá autorizar la comercialización de mercadería o productos con facilidades de pago. Todos los documentos de deuda que se extiendan en las operatorias señaladas constituyen títulos ejecutivos en los términos dispuestos por lo preceptuado en el artículo 485 en el Código de procedimiento Civil y Comercial de Tucumán.

X) Organizar y participar de congresos, talleres formativos y eventos dirigidos a la divulgación de la temática inherente al abastecimiento publico, consumo organizado, desarrollo de las economías regionales, alimentación sana y saludable, y/o cualquier otro interés que estuviere relacionado con el objeto y los fines propuestos.

XI) Difundir de la manera y por las vías mas adecuadas a su alcance, la actividad del EAAS.

XII) Cualquier otra actividad relacionada con el objeto y fines del EAAS.

Artículo 5°: Patrimonio y Recursos.

Constituyen el patrimonio del Ente Autárquico de Abastecimiento Social:

- 1) Los fondos que a tal efecto destine la Municipalidad de Trancas.
- 2) Los resultados que obtenga como consecuencia de su operatoria comercial.
- 3) Los fondos provenientes de convenios que celebre el EAAS con el Gobierno Municipal, Provincial, y/o Nacional y con cualquier entidad publica y/o privada.
- 4) Los bienes que el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal transfieran al EAAS.
- 5) El recupero de la cartera de crédito.
- 6) Las donaciones o legados.
- 7) Cualquier otro recurso que genere en el marco de la presente o que se resuelva incorporar por ordenanza.

Artículo 6°: Destino de los Recursos

Los recursos generados en virtud del articulo anterior, se asignaran a un fondo para el desarrollo de la Economía Social, que tendrá el carácter de cuenta especial bancaria y presupuestaria, y se destinaran exclusivamente al funcionamiento del Ente Autárquico, debiendo fijarse por vía reglamentaria propuestas por el Presidente del EAAS y/o por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobadas por la Unidad de Control y Auditoria Interna, los procedimientos administrativos que garanticen la ejecución de los recursos y su efectiva rendición de cuentas

Artículo 7°: Autoridades:

El Ente Autárquico de Abastecimiento Social esta conformado por: Un Presidente, un Secretario Técnico, un Secretario Administrativo y un Tesorero. El Presidente, Secretario Técnico y Tesorero, serán designados por el Intendente Municipal, su cargo tendrá una duración de dos años pudiendo ser renovado sucesivamente. Las condiciones o aptitud para el cargo es ser mayor de edad, titulo secundario completo y poseer vigente el certificado de conducta. Puede ser removido sin justa causa por decisión del intendente, no tiene permanencia en el cargo y su designación no es incompatible con el ejercicio de la función pública. En caso de renuncia, revocatoria de mandato o ausencia, el intendente esta facultado para nombrar su reemplazo en el plazo de setenta y dos horas hábiles, mientras tanto el secretario técnico ejercerá las funciones del presidente interinamente. El

Secretario Administrativo será un concejal designado y removido por el Honorable Concejo Deliberante, elegido de entre sus integrantes por simple mayoría y durara en sus funciones dos años.

Presidente Facultades y Deberes: son realizar cuantos actos y/o acciones resulten necesarias para cumplir con las finalidades y objetivos establecidas en el articulo 2° y 3° de la presente ordenanza.

Secretario Técnico: Deberá acompañar al Sr. Presidente del EAAS en sus labores y/o trabajo de campo.

Secretario Administrativo: Facultades y Deberes: En lo que respecta al ejercicio de la función del secretario administrativo se encuentra bajo la orbita de dirección del Sr. Presidente del EAAS, deberá colaborar activamente con las funciones y objetivos planteados por el Presidente dentro del ámbito de atribuciones y deberes establecidos en la presente normativa. Deberá contribuir con el presidente para la formación de un reglamento interno de funcionamiento y llevar documentación y archivos correspondientes a toda actividad.

Tesorero: El tesorero deberá realizar los pagos con la autorización del Presidente además de suscribir con el Presidente toda la documentación que haga al giro económico o financiero del EAAAS. Podrá ejecutar cuantos actos sean necesarios en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 3° de la presente norma con la debida intervención del Presidente.

Articulo 8°: Vinculación Laboral y Remuneración:

El presidente, secretario técnico, secretario administrativo y tesorero podrán desempeñar paralelamente otro cargo incluso en la función publica. Las tareas,, funciones o cargos desempeñados dentro del EAAS será ad-honorem.

Articulo 9°: Unidad de Control y Auditoria Interna:

El EAAS contara con una Unidad de Control y Auditoria Interna que estará integrada por un representante del Municipio de Trancas (Contaduría General), un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y un representante de la Secretaria de Estado de la Provincia de Tucumán, con carácter ad-honorem, la que tendrá a su cargo:

- 1) Definir los precios y cantidades máximas en la comercialización de los productos y mercaderías.
- 2) Velar porque los recursos con que cuenta el EAAS sean utilizados en forma eficaz y eficiente.
- 3) Llevar un registro de las operaciones de comercialización realizadas por el EAAS e intervenir en forma previa/expost a su efectiva realización.
- 4) Planificar y evaluar las estrategias y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos.
- 5) Definir indicadores de evaluación de desempeño.
- 6) Elaborar anualmente un informe de gestión que será elevado simultáneamente al Presidente del EAAS, al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Trancas y al Intendente de la Municipalidad de Trancas.

Articulo 10°: Consejo Participativo Asesor:

Crease el Consejo Participativo Asesor como órgano externo consultivo de la autoridad Ejecutiva del EAAS. Su opinión será no vinculante y el ejercicio del cargo ad-honorem. Estará integrado por un miembro:

- A- Representantes de Organizaciones no Gubernamentales.
- B- Federación Económica.
- C- Dirección de Comercio Interior.

D- Ministerio del Interior.

E- INTA.

F- Dos representantes de los productores locales que son proveedores del EAAS y que a su criterio reúna las condiciones de idoneidad.

El Consejo podrá presentar informes, estudios, análisis, evaluaciones y propuestas relacionadas con el abastecimiento, la producción y comercialización de alimentos en la jurisdicción del municipio y tendrá independencia para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 11º: Dispóngase que ante supuesto de controversia que se susciten entenderán los tribunales competentes de la misma jurisdicción que actúa el EAAS.

Artículo 12º: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese, Cópiese y Archívese.- E y V 19/06/2020. \$5.756,80. Aviso N° 231.187.

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ JOSE DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ JOSE DOMINGO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 312/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2020.- Y Vistos: ...Considerando... I.- Declarar la quiebra del Sr Albornoz José Domingo, DNI N° 14.359.532 con domicilio real en Manzana A, Blok 8, S/N, 2 7 B B° Independencia, San Miguel de Tucumán.- III.- No se intima al fallido a fin que en el término de cuarenta y ocho horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.- IV.- Prohibir al Sr Albornoz Jose Domingo, DNI N° 14.359.532 con domicilio real en Manzana A, Blok 8, S/N, 2 7 B B° Independencia, San Miguel de Tucumán, hacer pagos y/o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.). IX.- No disponer la realización de los bienes de la fallido por no tener bienes liquidables. X.- Designar hasta el día 31 de Julio de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. XIII.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- CAV 312/20 Hagase Saber. FD: Dra Viviana Ines Gasparrotti de Yanotti. Juez.- San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020. Saludo a Ud. Atte. Libre de Derechos. Dra. Alejandra Verónica Chemes, sec. E 19 y V 25/06/2020. Diferido. Aviso N° 231.183.

Aviso número 231118

JUICIOS VARIOS / APARICIO JUAN CARLOS S/ SUCESION

POR 5 DIAS - APARICIO JUAN CARLOS S/ SUCESION. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020.- 1) Agréguese y téngase presente. 2) Atento a que no pudo cumplirse con la notificación ordenada por decreto de fecha 13/11/19 (fs.88), previamente y en virtud a lo dispuesto por el art. 159 C.P.C., notifíquese mediante edictos por el término de cinco días a Silvia Karina Rodríguez y María Marta Rodríguez a fin de que se apersonen al presente sucesorio, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas y continuar el trámite sin su intervención. Personal". San Miguel de Tucumán, 05 de marzo de 2020. Oscar Enrique Flores, Sec. E 12 y V 19/06/2020. \$1.575. Aviso N° 231.118.

JUICIOS VARIOS / BARRIENTOS KARINA NATALIA C/ CASTILLO ROGER EDGARDO S/ DIVORCIO

POR 5 DIAS - Se le hace saber al ciudadano Roger Edgardo Castillo - DNI: 26.632.512, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a cargo de S.S. Dr. Jose Ruben Sale, Secretaría de la autorizante, se tramitan los autos caratulados "BARRIENTOS KARINA NATALIA c/ CASTILLO ROGER EDGARDO s/ DIVORCIO"; habiendose dictado en los mismos las siguientes providencias: "Concepción, 26 de mayo de 2020. I°).- Téngase presente informe actuarial que antecede. II°).- Proveyendo presentación de fecha 16/03/2020 (fojas 54): a) Agréguese Cedula Ley 22.172 N° 4141 informada la Sra. Juez de Paz de la Localidad de La Puerta - Ambato, Pcia. de Catamarca y téngase presente. b) Téngase presente manifestación bajo juramento formulada por el Sr. Defensor Oficial Civil y del Trabajo con carácter itinerante, Dr. Agustín E. Acuña de que ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado. c) Conforme lo normado por el art. 159 C.P.C. y C., publíquese edictos en el Boletín Oficial a fin de que el demandado tome conocimiento de la providencia de fecha 17/03/2017 (fojas 16)". Fdo. Jose Ruben Sale - Juez - "CONCEPCIÓN, 17 de marzo de 2017.- I°).- Téngase a la Sra. Defensora Oficial de la IIª Nominación de este Centro Judicial, Dra. Isabel Nacul, por apersonada en representación de Karina Natalia Barrientos, DNI. 28.567.097 en el carácter invocado y désele intervención de ley. Agreguese y téngase presente la documentación acompañada. II°).- Téngase por promovida acción de Divorcio a tenor del Art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación y tramítese el presente juicio, conforme las previsiones del art. 437 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación. III°).- De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria Roger Edgardo Castillo, DNI 26.632.512 por el término de cinco días (art. 144 del CPCyC.). Personal" Fdo. JOSE RUBEN SALE - Juez - Queda Ud. Debidamente Notificado". Se hace saber al accionado, Sr. Edgardo Castillo Roger, que la propuesta reguladora que hace mención la presente notificación, se encuentra a su disposición en la Unidad Jurisdiccional.- E 18 y V 24/06/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.157.-

JUICIOS VARIOS / "CHALIN MARIA ESTER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "

POR 10 DIAS - Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CHALIN MARIA ESTER s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 2647/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de marzo POR 10 DIAS -Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. de 2020. Publíquense edictos en el Botetín Oficial por el término de Diez Dias, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve María Ester Chalin, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Monteagudo n° 1085 de esta ciudad, Inscripto en Libro 16, Folio 73, Serie B, Capital Norte, año 1912, hoy Matrícula N-25.059.- A .- En los mismos cítese a CATALINA CISTERNA DE FERREYRA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córrase les traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 08 y V 22/06/2020. \$5.026. Aviso N° 231.054.

JUICIOS VARIOS / ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 41/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2020.- Autos Y Vistos: ...Considerando: Resuelvo: ... I.- Declarar la quiebra de Sr. MARCOS ALEJANDRO ESCOBAR, DNI 32.413.023; C.U.I.L. N° 20-32.413.023-4, con domicilio real en Pasaje Lamadrid n°639 Barrio Villa Angelina - San Miguel de Tucumán - Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 19 de Junio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.-... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.-... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.-... IX.-...X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 31 De Julio De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos.-XIV.- Fijar el día 14 De Septiembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 30 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 16.12.2019 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.-... Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 12 de junio de 2020. Fdo. Dra. E. Josefina Condrac. Secretaria. Libre de Derechos. E 18 y V 24/06/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.165.

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: FERNANDEZ LUCIO ROSENDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2510/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve LUCIO ROSENDO FERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en la calle en Domingo Matheu n°324 de esta ciudad San Miguel de Tucumán. Cuyos datos catastrales son: Padrón 132.062, Matrícula 9.681, N° de Orden 3.731, C:I, S:18 D, P:13.- En los mismos cítese a los herederos de MIGUEL ALBERTO PAZ POSSE, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes . Asimismo atento a lo proveído en el párrafo anterior a fin de evitar nulidades corresponde declarar la nulidad de los proveídos de fecha 18/03/2019 y 03/06/2019 (fs.441) y todos los actos que sean su consecuencia. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 11 de marzo de 2020. Fdo. Proc. Raúl J. Frías Alurralde. E 10 y V 24/06/2020. \$ 5,383,00. Aviso N° 231.089.

JUICIOS VARIOS / GABRIEL ESTEBAN GOMEZ

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, notifíquese a GABRIEL ESTEBAN GÓMEZ, del proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 11 de marzo de 2020.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos, notifíquese Gabiel Esteban Gómez (D.N.I. N° 25.320.905) de la sentencia recaída en autos en fecha 27/02/2020 obrante a fs. 160.- A sus efectos, publíquense Edictos citatorios en el Boletín Oficial, por el término de diez días: "Concepción, 27 de febrero de 2020.- Autos y Vistos: (...)

Resulta:(...) Considerando: () Resuelvo: I°.- Hacer lugar a la petición de divorcio incoada por Elvira Beatriz Molina (D.N.I. N° 24.262.997) en contra de Gabriel Esteban Gomez (D.N.I. N° 25.320.905), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- Declarar disuelta la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde el día 02/07/2019, (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial), por lo considerado.- III°.- Costas por su orden. Reservar pronunciamiento sobre honorarios, por lo considerado.- IV°.- Firme que sea la presente, previo cumplimiento con las leyes 5.480 y 6.059, ordeno librar oficio al director del Registro Civil de Concepción, de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 172, Tomo N° 92, Folio 185, Año 1997, celebrado en fecha 03/10/1997 en el Registro Civil de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán; y expedir testimonio.- ().- Fdo. Reymundo Bichara. Juez. Concepción 27 de mayo de 2020. Fdo.: Dra. Sonia Alejandra ElChaej, Sec. E 10 y V 24/06/2020. \$6.373,50.- Aviso N° 231.074.-

JUICIOS VARIOS / GARCIA HAMILTON JUAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "GARCIA HAMILTON JUAN PABLO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 5/20, en los cuales se ha dictado la providencia/resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Junio de 2.020. Y Visto... Resulta... Considerando... Resuelvo: I°. Fijar hasta el 21 de Julio de 2.020 para que los interesados presenten pedidos de verificación de crédito a Sindicatura (artículo 32 L.C.Q.). II°. Fijar hasta el 02 de Septiembre de 2.020 para que Sindicatura presente el Informe Individual (artículo 35 L.C.Q.). III°. Fijar hasta el hasta el 16 de Octubre de 2.020 para que Sindicatura presente el Informe General (artículo 39 L.C.Q.). IV°. Publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial de Tucumán, obligación a cargo de Sindicatura, que deberá acreditar su cumplimiento en el Juzgado dentro de los tres días de haber sido notificado. V°. Hágase Saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente - Juez". Se deja constancia que la Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Juan Carlos Alfaro quien constituye domicilio a los fines de la verificación de crédito en calle Entre Ríos 327 de esta ciudad, y quien manifiesta que atenderá en ese domicilio para la verificación mencionada de lunes a viernes de 16 a 20hs. Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q . San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2020. Secretaria Concursal. Dra. Silvia Viviana Bozikovich. 5/20. E 19 y V 25/06/2020. Diferido. Aviso N° 231.192.

JUICIOS VARIOS / HASSAN IVAN ISAAC Y OTRA S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de Víctor Raúl Carlos, Juez, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse, y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados: "HASSAN IVAN ISAAC y OTRA s/ PARTIDAS (Cambio de apellido) - Exp. N° 9541/19, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020. 1) .- 2) Líbrese edicto conforme lo dispuesto en el punto 3) de la providencia de fecha 18/10/2019 (fs. 16). 3) .- AAGC 9541/19.- Fdo.: Víctor Raúl Carlos - Juez"////////San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- 1) .- 2) .- 3) Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, que se encuentran en trámite los presentes autos, por el cual se solicita cambio de apellido -supresión de apellido materno- de Melek Hassan Lizárraga, D.N.I. N° 55.352.727, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días, computados desde la última publicación. 4) .- 5) .- JMAC 9541/19.- Fdo.: Víctor Raul Carlos Juez"////////. Notifíquese por edictos, por el termino de dos meses, una vez por mes, conforme al decreto de fecha 18/10/2019 de fs. 16, con transcripción de la presente providencia.- Secretaria.- JMAC954/19.- San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2020. Dra. Marta María Posse, sec. E y V 19/06/2020. \$485,10. Aviso N° 231.186.

JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n°5055/19, en los cuales se ha dictado la resolución y su aclaratoria que a continuación se transcriben: San Miguel de Tucumán, 02 de Junio de 2020.- Y VISTOS: (...)RESULTA: (...)RESUELVO: I.- DECLARAR abierto el concurso preventivo de INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F y S, CUIT N°30-50454932-8, con domicilio legal en calle General Paz N°576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 16 de Junio de 2020 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría A. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- FIJAR hasta el día 7 de Agosto de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al síndico. IV.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 25 de Agosto de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 de la Ley N°24.522). V.- FÍJASE los días 25 de Septiembre de 2020 y 9 de Noviembre de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley N°24.522. VI.- FÍJASE la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la Ley N°24.522 para el día 2 de Julio de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 de la Ley N°24.522). VIII.- FIJAR la suma de \$70.000 (pesos: setenta mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 de la Ley N°24.522). Intímese al deudor para que en el plazo de Tres días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro, dicho importe. IX.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- OFÍCIESE a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a Gendarmería Nacional, haciendo saber la existencia del presente proceso e informar que los Sres. MARCELO GUSTAVO (Presidente), KATZ MARTA BEATRIZ (Directora Titular), KATZ JOSE MANUEL BARBEITO (Director Titular), MARIA CONSTANZA ALBORNOZ (Directora Suplente), no podrán salir del país sin previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- DISPONER el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales Ordinarios y Federales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las

excepciones previstas por el art. 21 de la Ley N°24.522. XII.- DESIGNAR la formación del COMITÉ INICIAL DE CONTROL, el que estará conformado por (I) El Sol Materiales S.A, con domicilio en ex Ruta Nac. 9 km 1286.5, Banda del Río Salí; (II) Escandinavia del Plata S.A, con domicilio en ruta panamericana km 33600, Grand Boug; (III) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan Perón n°430, C.A.B.A.; quienes deberán dentro del quinto día de notificados aceptar el cargo ante el Juzgado. XIII. DISPONER que la concursada ponga en conocimiento a los trabajadores de la apertura del presente proceso concursal a fin a que procedan a la designar un trabajador para representarlos en el Comité Inicial de Control. XIV.- DISPONER que el Síndico informe sobre los créditos pronto pagables conforme mandan el art. 14 inc. 11 de la de la Ley N°24.522 en el plazo de diez días de notificado. XV.- DISPONER que el Síndico presente informe mensual (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) conforme lo ordena el art. 14, inciso 12°, de la Ley N°24.522. HÁGASE SABER. "Fdo.: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZ.- /// " San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2020.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) RESUELVO: I.- CORREGIR el resuelvo X° y considerando I° parr. 5to., de la Sentencia N° 210 de fecha 2.6.2020 (fs. 303 a 306), en el sentido de que donde se consigna erróneamente los nombres de MARCELO GUSTAVO (Presidente) y KATZ JOSE MANUEL BARBEITO, debe decir en realidad, "MARCELO GUSTAVO KATZ (Presidente) y JOSE MANUEL BARBEITO (Director Titular)". II.- CORREGIR el resuelvo I° de la Sentencia N° 210 de fecha 2.6.2020 (fs. 303 a 306) , en el sentido de que donde se consigna el domicilio legal la calle General Paz N°576, debe decir en realidad, " General Paz N°576, piso 16". III.- Hágase constar por secretaría, mediante nota marginal en el protocolo de la mencionada resolución, la presente aclaratoria. HÁGASE SABER." Fdo.: DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2020. Secretaria. Fdo. Ana María Gareca. Secretaria. E 16 y V 22/06/2020. \$ 9.637,25. Aviso N° 231.124.

JUICIOS VARIOS / MOLINA YONATHAN RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "MOLINA YONATHAN RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 395/20, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2020.- Y Vistos:... Considerando.... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra del Sr Molina Yonathan Rafael, DNI N° 34.283.302 CUIL N° 20-34283302-1 con domicilio real en Luis Nougés s/n Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán.- II.- .III.- No se intima al fallido a fin que en el término de cuarenta y ocho horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.- IV.- Prohibir al Sr Molina Yonathan Rafael, DNI N° 34.283.302 CUIL N° 20-34283302-1 hacer pagos y/o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.)..- IX.- No disponer la realización de los bienes de la fallido por no tener bienes liquidables. X.- Designar hasta el día 31 de Julio de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.... XIII.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.-... CAV 395/20 Hágase Saber. FD: Dra Viviana Ines Gasparotti de Yanotti. Juez.- San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020.- Saludo a Ud. Atte. Dra. Alejandra Veronica Chemes, sec. E 19 y V 25/06/2020. Diferido. Aviso N° 231.193.

Aviso número 231160

**JUICIOS VARIOS / MORALES LOPEZ SILVINA MARIEL C/ GUEYE MAMADOU S/
RESPONSABILIDAD PARENTAL EXP. N° 9706/18**

POR 2 DÍAS - Se hace saber a MAMADOU GUEYE. Pasaporte N° A01126222, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaría del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: MORALES LOPEZ SILVINA MARIEL c/ GUEYE MAMADOU s/ RESPONSABILIDAD PARENTAL Exp. N° 9706/18, en los cuales S.S. dictó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2020.- Cítese al demandado para que se apersona a estar a derecho en presente causa y córrasele traslado de la demanda para que la conteste en el término de seis días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese personalmente.- A los fines de la notificación al Sr. Mamadou Gueye, publíquese edictos Libre de Derechos (Ley 6314), en el Boletín Oficial por el término de 2 días, con un extracto de la demanda.- FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ, JUEZA. Queda Ud. Notificada/do. Se hace constar que la Sra. Silvina Marial Morales López, DNI 35.518.010 inicia acción de privación de la responsabilidad parental, respecto de la niña GUEYE AMINA, Pasaporte N° A01619176, hija de la antes mencionada con el Sr. MAMADOU GUEYE.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2020- E 18 y V 19/06/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.160.-

Aviso número 231166

JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ EMPRESA CONSTRUCTORA CLAVE Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 10267/10

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ EMPRESA CONSTRUCTORA CLAVE y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 10267/10".-, se hace saber a la Sra. Fares, Maria, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2019.- Atento constancias obrantes de autos y la providencia del 27/10/2017, con el fin de evitar futuras nulidades y en aplicación al principio de celeridad procesal, notifíquese a la codemandada Fares Maria de la providencia de fecha 28/08/2018 mediante la publicación de edictos por el término de 5 días, A tal fin librese el oficio correspondiente. Fecho vuelvan los autos conforme se encuentran llamados.- Fdo Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2018.- Agréguese. Atento a lo solicitado, constancias obrantes en autos: Pasen las mismas a despacho para resolver.- Personal.-. Fdo Dra Adriana Elizabeth Berni-Juez De Cobros y Apremios II°Nom, Secretaría. Libre de Derechos. 30 de julio de 2019. E 18 y V 24/06/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.166.

Aviso número 231170

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUCESION DE PEREA
JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sucesión De Perea Juan Carlos - CUIT N° 20-16458295-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SUCESION DE PEREA JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3726/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de febrero de 2020. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 04/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 4 de Diciembre de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Sucesión De Perea Juan Carlos, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.483,43 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 43/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Agustín Espeche Funes (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Constanza M. D´Hiriart. Prosec. E 18 y V 24/06/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.170.

Aviso número 231161

JUICIOS VARIOS / QUILES ROLANDO AUGUSTO C/ ZEYGA S.R.L. S/ Z-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "QUILES ROLANDO AUGUSTO c/ ZEYGA S.R.L. s/ Z-CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", Expediente N° 3237/11, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.... Atento al informe negativo que antecede y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 66 Procesal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días.- En los mismos, cítese a los herederos de Carlos Germán García Rusco, DNI N° 13.628.169, a fin de que en el plazo de cinco días se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designáreseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- HME 3237/11 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.- San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2020. Saludo a Ud. Atte. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 18 y V 19/06/2020. \$763,70. Aviso N° 231.161.

Aviso número 231136

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ ADRIANA ELIZABETH C/ OCUPANTES DESCONOCIDOS
S/ X* DESALOJO**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo de la Sra. Juez Dra. María Del Rosario Arias Gómez, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Ana Cristina Jaimes y Dr Facundo Patrón Uriburu, se ha dispuesto librar el presente Edicto en los autos caratulados: SANCHEZ ADRIANA ELIZABETH c/ OCUPANTES DESCONOCIDOS s/ X* DESALOJO a fin de notificar a los demandados Salazar, Lidia Arminda, DNI N° 4.176.194 y Martínez, María Elena, DNI N° 14.352.695, la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2016.- I.- II.- Atento a lo solicitado y no existiendo entre las partes relación locativa, corresponde la aplicación del art. 57 Ley 5480.- Por lo que, a fin de observar la norma citada, es necesario fijar, valor locativo mensual del inmueble objeto del presente juicio. En consecuencia; córrase vista a los profesionales intervinientes y a todas las partes a fin de que en un plazo de cinco días de notificado estimen valor locativo mensual del inmueble objeto de la presente litis.- Art. 39 inc. 3) transcribiéndose el mismo: "Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores".....- Personal. Dra. María Rita Romano - Juez - P.T. "Queda Ud. Debidamente notificado". Secretaria, San Miguel De Tucumán, 09 de marzo de 2020. Fdo. Dr. Facundo Patrón Uriburu. Secretario. E 17 y V 23/06/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.136.

JUICIOS VARIOS / SOLANO SILVINA MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Valeria Castillo se tramitan los autos caratulados: SOLANO SILVINA MARIA s/ QUIEBRA PEDIDA- EXPTE. N° 439/19, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 08 de junio de 2020.Y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Silvina María Solano argentina, D.N.I. N° 22.557.406, con domicilio en Joaquín V. González n° 523 de la ciudad de Concepción. II.- Disponer la anotación de la quiebra y la inhibición de bienes de la fallida en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. A sus efectos, líbrense oficios los que conforme a lo considerado en el presente pronunciamiento se ha encomendado a la fallida su diligenciamiento, en el término de 48 horas desde que sean puestos a su disposición. III.- Ordenar a Silvina María Solano y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV.- Intimar a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. V.- Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces.VI.- Ordenar se intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, la que deberá ser entregada al síndico, debiendo a sus efectos oficiarse al Dpto. Tucumán de Correos y Telecomunicaciones.VII.- Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias a fin de que la fallida, cumpla con lo dispuesto en el art.103 de la LCQ, a sus efectos, líbrense oficios a la Policía Federal y demás reparticiones administrativas que correspondan a fin de prohibir, hasta nueva orden en contrario la salida de la República Argentina sin autorización del Juez. VIII.- Ordenar la inmediata realización de los bienes de la deudora, para lo cual la sindicatura deberá levantar un inventario de los bienes de la fallida, referido a los rubros generales, en un plazo que no exceda de los Treinta Días. A sus efectos, designase al síndico juntamente con el Sr. Oficial de Justicia que correspondiere. Líbrese oficio al Sr Oficial de Justicia, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Habilítense días y horas que fueren menester. IX.- Designar el 22 de Junio De 2020 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. A sus efectos, líbrense oficios a la Excmá. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. X.- Disponer, la comunicación de la presente quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de Concepción, Capital, Monteros y de las demás jurisdicciones que se denuncien, para que se proceda a la suspensión y remisión a este Juzgado de las causas que tramitan y en las que la fallida sea demanda, excepto en aquellas que pueden continuar su procedimiento, de las que deberán informar detalladamente conforme a lo normado en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la LCQ (reforma ley 26.086). XI- Fijar el día 27 de Julio De 2020, para que los

acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. XII.- Designar el día 11 De Septiembre De 2020, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. XIII.- Designar el día 30 De Octubre De 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. XIV.- Decretar el embargo del 20% del salario percibido por la fallida. Dicha medida teniendo en cuenta que la actora es monotributista categoría B Locación de Servicio se realizará mediante el depósito de la suma de \$4.800 (pesos cuatro mil ochocientos), correspondiente al 20% de lo que percibe mensualmente según la categoría a la que pertenece. En forma previa autorizar la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucumán SA, Sucursal Concepción, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro.- A tal fin ofíciase debiendo el banco informar lo mismo en el término de 24 horas. XV.- Oficiar al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Concepción- de esta Provincia, a la cuenta de autos y a la orden de la suscripta.- A tal fin líbrese oficio Ley 22.172 96 libre de derechos, autorizado a la sindicatura a su diligenciamiento. XVI.- Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Hágase Saber.-Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 08 de junio de 2020-VSC. Se hace constar que el presente tramitará libre de derechos. Fdo. Dra. Valeria S. Castillo. Secretaria. E 17 y V 23/06/2020. Aviso N° 231.149.

Aviso número 231167

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DPV - LICITACION PUBLICA N° 05/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 05/2020

Expediente n° 787/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA TRATADA Y/O MINERAL EN BIDONES Y DISPENSER DE AGUA TIPO FRIO/CALOR EN COMODATO, Valor del Pliego: \$ 650, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 06/07/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0382 y 0543/DPV-2020.- E 18 y V 23/06/2020.- Aviso N° 231.167

Aviso número 231144

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020- SH

Expediente N° 160/370-I-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) ascensores que funcionan en el block I y II del Edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda por el término de 12 (doce) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1º, el día 07/07/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1º - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 475/ME del 03/06/2020.- E 17 y V 22/06/2020.- Aviso N° 231.144.-

SOCIEDADES / EL EXODO S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "EL EXODO S.A.S." Expte: 22/205-E-20. Se hace saber que por Expediente 22/205-E-20 de fecha 22/05/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "EL EXODO S.A.S. ", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s Socios Gonzalo Javier Jimenez, DNI N° 33.819.490 CUIT 20-33819490-1, Argentino, Soltero, Mayor de edad, de profesión Ingeniero, Nacido el 17/09/1988 con domicilio en Lidoro Quinteros N° 931 de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán y Luciano Devani, DNI N° 34.287.969 CUIT 20-34287969-2, Argentino, Soltero, Mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, Nacido el 08/11/1989 con domicilio en calle Mendoza N° 4048, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: Mendoza N° 4048 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad: A) tiene por objeto social comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, Distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo, soja, papa y otros cereales y/o productos agrícolas, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social B) Comerciales: la compra-venta, permuta, consignación y representación de productos agroquímicos, cereales, implementos agrícolas, semillas, maquinarias, equipos, motores y herramientas en general, combustibles Líquidos y derivados del petróleo, asesoramientos técnicos, explotación de talleres mecánicos y cualquier otro servicio relacionado con los objetos precitados. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; D) Agropecuarios: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y Cultivos E) Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro; F) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; G) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), representado por 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor

nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo, Gonzalo Javier Jimenez, DNI N° 33.819.490, con duración en el cargo por 03 (tres) años y designando Administrador Suplente a Luciano Devani, DNI N° 34.287.969, con duración en el cargo por 03 (tres) años. La representación legal de la sociedad estará a cargo de Gonzalo Javier Jimenez, DNI N° 33.819.490 y Luciano Devani, DNI N° 34.287.969 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2020. E y V 19/06/2020. \$1.446,20. Aviso N° 231.177.

SOCIEDADES / ESTANCIA LA CAROLINA S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "ESTANCIA LA CAROLINA S.A.S." Expte: 1501/205-F-2020. Se hace saber que por Expediente 1501/205-F-2020 de fecha 16/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ESTANCIA LA CAROLINA S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s Socios: Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 CUIT 20-36224981-4, Argentino, Soltero, Mayor de edad, de profesión Agricultor, Nacido el 26/09/1991 con domicilio en Country Yerba Buena, Calle San Luis 700, de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 CUIT 27-37957039-4, Argentina, Soltera, Mayor de edad, de profesión Comerciante, Nacido el 14/09/1993 con domicilio Country Yerba Buena, Calle San Luis 700, de la Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades siempre dentro de la actividad: A) tiene por objeto social comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, Distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de Caña de Azúcar, trigo, soja, papa y otros cereales y sus derivados, productos agrícolas, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social B) Comerciales: la compra-venta, permuta, consignación y representación de Caña de Azúcar, Azúcar, Alcohol y sus derivados, productos agroquímicos, cereales, implementos agrícolas, semillas, maquinarias, equipos, motores y herramientas en general, combustibles líquidos y derivados del petróleo, asesoramientos técnicos, explotación de talleres mecánicos y cualquier otro servicio relacionado con los objetos precitados. C) Industriales: La fabricación, reforma e industrialización, en todas sus formas, procesos y aspectos, de cualquier producto de la rama citada; D) Agropecuarios: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y Cultivos E) Importación y Exportación: de productos agrícolas, semillas, productos agroquímicos y maquinarias para el agro; F) Financieros: mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías, excepto las regidas por la ley de entidades financieras; G) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, loteo, fraccionamiento, administración y explotación de edificios y campos. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$200.000), representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos Mil), de valor

nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Organización de la Administración: La administración de la sociedad estará a cargo, Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. La representación legal de la sociedad estará a cargo de Raúl Chehin, DNI N° 36.224.981 y Carolina Chehin, DNI N°37.957.039 en forma Indistinta, con duración en el cargo por 03 (tres) años. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2020. E y V 19/06/2020. \$1.423,80. Aviso N° 231.176.

Aviso número 231188

SOCIEDADES / FIDEICOMISO LA NUEVA ERA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1375/205-F-2020 de fecha 02/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/05/2020, mediante el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO LA NUEVA ERA" siendo FIDUCIANTE: Legas S.A., representada por su apoderado Jorge Oscar Berreta, D.N.I N°17.785.871.- FIDUCIARIO: Verónica Florencia Colombres, D.N.I N°35.517.315, soltera, con domicilio en calle Corrientes N° 1894, Duplex 2, San Miguel de Tucumán.-

BENEFICIARIO/FIDEICOMISARIO: Legas S.A., representada por su apoderado Jorge Oscar Berreta, D.N.I N° 17.785.871.- OBJETO: Tiene por objeto la adquisición de ómnibus modernos para renovar el parque móvil automotor, su mantenimiento y preservación, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los poderes concedentes correspondientes, para asegurar la continuidad y la calidad de la prestación del servicio brindado por la fiduciante. A tales efectos la fiduciaria deberá administrar los bienes que integran el patrimonio fiduciario, para que optimice los ingresos y costos y cancele paulatinamente y de la forma más conveniente para cumplir con el objeto del presente fideicomiso, las obligaciones y/o deudas asumidas por la beneficiaria. Al cumplimiento del plazo o a la extinción del presente fideicomiso, una vez abonados todos los gastos y/o impuestos que irroque el mismo, la fiduciaria transferirá los bienes que compongan el patrimonio fiduciario. Plazo/Condición: 20 años. E y V 19/06/2020. Aviso N° 231.188.

Aviso número 231126

SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.

POR 5 DIAS - "GORAC HNOS. S.R.L." Convoca a reunión de socios para el día Lunes 6 de Julio de 2020 a las 16 horas, la que se realizará en el domicilio legal de la sociedad cito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden Del Dia: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Motivo de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos por el Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020. 4) Consideración de las retribuciones a los socios gerentes y aprobación de su gestión. 5) Distribución de Resultados. 6) Autorización para actuar ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Por la presente, se comunica a los socios de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de calle Jujuy 576, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. 12 de Junio de 2020. E 16 y V 22/06/2020. \$2.077,25. Aviso N° 231.126.

SOCIEDADES / HELPA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HELPA S.A. para el día 06 de Julio de 2020, a las 09:00 horas a realizarse a través del sistema de videoconferencia descrito posteriormente, con fundamento en el cumplimiento de las medidas establecidas en el DNU N° 297/2020, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Incremento en el número de Directores y designación de miembros adicionales por el término que resta hasta finalizar el mandato vigente del directorio actual. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarias pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su Sede Social, en días hábiles dentro del horario de 8 a 18 hs. Asimismo, el Directorio informa que la reunión a distancia se realizará a través del sistema Zoom, que permite la transmisión en simultáneo con voz y voto del representante del accionista. El Directorio informa que la reunión será grabada y se conservará una copia en soporte digital por el término establecido en la reglamentación, la que se encontrará a disposición del accionista y de quien, legítimamente, lo requiriese, sin perjuicio de su transcripción en el Libro de Asambleas de la Sociedad y posterior firma por el Sr. Presidente y el miembro de la Comisión Fiscalizadora presente. Finalmente, el Directorio informa que los accionistas recibirán notificación mediante correo electrónico el ID de la reunión a celebrarse por la mencionada plataforma, debiendo confirmar asistencia por idéntica vía, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la acreditación de titularidad de las acciones. E y V 17 y 23/06/2020. \$ 3.613,75. Aviso N° 231.153.

SOCIEDADES / LEPA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 3539/205-L-2019 de fecha 28/06/2019, se encuentra en trámites de inscripción del instrumento de fecha 02 de octubre de 2019, mediante el cual se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "LEPA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CONSTITUCION)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguientes: Ledesma Padilla José Ignacio, DNI 22.226.168, casado, argentino, de 47 años de edad, de profesión Ingeniero mecánico, con domicilio en country La Cañada lote 31 Camino de Sirga y San Martín, el Manantial, Provincia de Tucumán. Ledesma Padilla Agustín, DNI 26.123.477, casado, argentino, de 41 años de edad, de profesión empleado, con domicilio en barrio juramento manzana A casa 26, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal y social en country La Cañada lote 31, Camino de Sirga y San Martín, el Manantial, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el registro público de comercio. Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto la construcción y montaje de estructuras de acero, obra civil y toda tipo de actividad relacionada con el objeto principal. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) Divididos en cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) Valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en bienes muebles - que se adjunta inventario detallado formando parte del Contrato Social - por cada uno de los socios de la siguiente manera: El Sr Ledesma Padilla José Ignacio el 50% o sea pesos cincuenta mil (\$50.000.-) Divididos en cincuenta (50) cuotas de pesos mil cada una, el Sr Ledesma Padilla Agustín el 50% o sea pesos cincuenta mil (\$50.000.-) Divididos en cincuenta (50) cuotas de pesos mil cada una. Organización de la administración: la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Ledesma Padilla José Ignacio, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socio gerente. Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán 17 de junio de 2020. Fdo. Ledesma Padilla José Ignacio, socio gerente. E y V 19/06/2020. \$821,80. Aviso N° 231.179.

Aviso número 231182

SOCIEDADES / SALUD INTEGRAL MEPLIFE SRL

FE DE ERRATAS: Se hace saber que en aviso N° 231.145, publicado en el Boletín de fecha 17/06/2020, correspondiente a la sociedad "SALUD INTEGRAL MEPLIFE SRL", Donde Dice: "MEPLIFE SALUD INTEGRAL SRL" Debió decir "SALUD INTEGRAL MEPLIFE SRL". E y V 19/06/2020. Sin Cargo. Aviso N° 231.182.

Aviso número 231191

SUCESIONES / ALBA JOSEFA MERIGLIO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ALBA JOSEFA MERIGLIO, DNI N° 8.965.613, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2020. Proc. Mariano Gutierrez, sec. E y V 19/06/2020. \$150. Aviso N° 231.191.

Aviso número 231175

SUCESIONES / DELICIA SUSANA FERNANDEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DELICIA SUSANA FERNANDEZ (D.N.I N° 12.148.117) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de febrero 2020. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 19/06/2020. \$150. Aviso N° 231.175.

Aviso número 231190

SUCESIONES / JORGE CLAUDIO DOMINGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JORGE CLAUDIO DOMINGUEZ, DNI N° 10571103, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 19/06/2020. \$150. Aviso N° 231.190.

Aviso número 231184

SUCESIONES / LUIS VILTE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de LUIS VILTE (D.N.I N° 7.214.466) y NICOLASA GOMEZ (D.I. N° 2.533.247) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de agosto 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 19 y V 23/06/2020. \$200. Aviso N° 231.184.

Aviso número 231178

SUCESIONES / MARÍA ANGELA DE MATTIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIA ANGELA DE MATTIA, DNI N° 0.769.037, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 19/06/2020. \$150. Aviso N° 231.178.

Aviso número 231180

SUCESIONES / NAVARRO ANGEL ALBERTO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de NAVARRO ANGEL ALBERTO, DNI N° 12.336.409, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Banda del Rio Sali, 07 de febrero de 2020. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 19/06/2020. \$150. Aviso N° 231.180.

Aviso número 231189

SUCESIONES / VICTOR ROQUE LUPO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICTOR ROQUE LUPO, DNI N° 7.046.731 y de PATRICIA ARGENTINA PAZ, DNI N° 4.255.917, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de marzo 2020. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 19/06/2020. \$150. Aviso N° 231.189.

Numero de boletin: 29758

Fecha: 19/06/2020